



SELLO CUARTO. QUAR
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Corresponde a las Cortes que combiniere para q se
tira el Censo para el pago de los auterredentes
del arrendo o documento que pidere al intere
de Dios y la real Aguntam. se hizo proveer un oficio de D. Jo.
Cobranza de Jerez de Sena Adm. Jral de Rentas a la Ciudad de
Buda e Indul. Murcia con fecha en ella a veinte y siete de Agosto
de este año, y comunica a la Real Justicia, y este
dado en el Ayuntamiento por el que dice que el día Juince
de Septiembre próximo es el plazo que esta Ciudad
tiene señalado por su C. para el pago de la
Buda e Indul. que se han de pagar al demano
o al fiado, y que siendo el tiempo muy oportuno
para la cobranza de esta clase se hace preterito decir
punga que el cofedor pague a buena cuenta los
Caudales que tenga recibidos, y demas que con
fiere que entendido por una Ciudad Auto. de
la Real Justicia proveidos en su favor, diligencia
sea practicada, y de que se acredita haberse
satisfecho a buena cuenta la suma en
congruencia con lo que acordado a la
Cobranza Adm. remitido por Carlos

